

Alcances técnicos

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERA PARA LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA 2024

1) Servicio consiste en:

La contratación de una enfermera para cubrir las necesidades que determine el o la responsable del Departamento Médico de la Sala Regional Especializada.

2) Requerimientos de la Enfermera:

- Apoyar al servicio médico en lo concerniente a las acciones de intervención y prevención de la salud, y a los programas establecidos en el servicio médico.
- Título y cédula de enfermería (comprobable)
- Experiencia mínima de un año, en el servicio de medicina de urgencias, consulta externa, y/o medicina preventiva.
- Conocer el TRIAGE y su aplicación.
- Tener instrucción de soporte de vida básico (BLS)
- Conocimiento de primeros auxilios.
- Indispensable conocer manejo de vías intravenosas (periféricas) administración de medicamentos, hidratación.
- Apoyar en el desarrollo de programas para la prevención y mantenimiento de la salud de los servidores públicos.
- Conocer de vacunación y su mantenimiento en apropiadas redes de frío.

3) Horario en el cual podrá darse el servicio:

De lunes a domingo de las 8:00 a las 19:00 horas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. En caso de que la Sala Regional Especializada requiera el servicio, deberá hacerlo del conocimiento del Prestador del Servicio 24 horas previas a la necesidad.

4) Vigencia de precios:

Los precios mencionados tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Alcances técnicos

5) Condiciones de pago:

Los pagos se realizarán por servicio devengado dentro de los quince días hábiles posteriores al término de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales y administrativos con la satisfacción del personal adscrito a la Delegación Administrativa. Los pagos de los servicios se cubrirán en moneda nacional, a través de cheque nominativo que será entregado en la Delegación Administrativa de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en Pablo de la Llave no. 110, colonia Bosques de Tetlameya, Ciudad de México alcaldía de Coyoacán. C.P 04730.

6) Relación contractual:

La relación existente entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el prestador del servicio es de carácter estrictamente civil, por lo que el prestador es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, el prestador se obliga a dejar a salvo al Tribunal de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra con motivo del contrato, a sacarlo a salvo y en paz de cualquier juicio, procedimiento que se instare con motivo de lo referido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que causaren.

De igual manera reconoce que es el único responsable como patrón de la relación entre él y todos los Recursos Humanos que utilice y comisione ante el Tribunal Electoral, para el cumplimiento de los servicios contratados, por lo que será el prestador el que responda en forma íntegra de toda acción o reclamación de cualquier tipo de dichos trabajadores pudieran intentar, liberando de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, civil o penal, que surja respecto de dichos trabajadores al Tribunal Electoral.

Alcances técnicos

7) Lugar de prestación de servicio:

Sala Regional Especializada ubicada en la calle Pablo de la Llave número 110, colonia Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacan, Código Postal 04730, Ciudad de México.

8) Precios:

El servicio se deberá cotizar por hora. Los precios serán fijos, durante la vigencia del contrato abierto, por lo que no habrá ajustes.

El contrato abierto se establecerá con un monto mínimo de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$56,900.00 (cincuenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), ambas cantidades incluirán el Impuesto al Valor Agregado.

REPSE

De conformidad con el “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”, publicado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 24 de mayo de 2021, el proveedor deberá estar inscrito al Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializado (REPSE).